



ML
MACROPI
PROC



Radicado No: 20191700202951
Remitente: SECRETARIA DE HACIEN
Destino: FABIAN ALBERTO PARRA
Folios: 1 Anexos: Copias: 0
2019-12-18 16:52 Cód verif: 3f29d
Visitenos en http: www.sogamoso-boyaca.gov.co

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No. 2748 Fecha: 29 de Noviembre 2019
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	Fabian Alberto Parra Edina, Maricela Medina Orjuela, Maria Mercedes Medina Eregua, Gloria Cecilia Edina Eregua, Yaneth Medina Orjuela, Nidia Patricia Caavedo Medina, FABIAN ALBERTO PARRA
NIT o CC:	9397258- 33449732- 46357478- 46360979- 46362255- 46363692- 46375921 - 6610520
Predio Numero:	000100013957000
DIRECCION DEL INMUEBLE	T 16 No 27-20
DIRECCION DE COBRO	T 16 No 27-20

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que. Fabian Alberto Parra Edina, Maricela Medina Orjuela, Maria Mercedes Medina Eregua, Gloria Cecilia Edina Eregua, Yaneth Medina Orjuela, Nidia Patricia Caavedo Medina, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. **9397258- 33449732- 46357478- 46360979- 46362255- 46363692- 46375921**, Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013957000, ubicado en la Dirección T 16 No 27-20 en el Municipio de Sogamoso,

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

2014	3.000	0.000.000	10.000	20.522	0	0	070	0	0	0	0	40.592
2015	3.000	0.000.000	10.000	20.522	0	0	254	0	0	0	0	40.846
2016	3.000	0.000.000	10.000	20.522	0	0	099	0	0	0	0	41.099
2017	3.000	0.000.000	20.790	17.301	0	0	474	0	0	0	0	41.544
2018	3.000	0.000.000	34.617	10.045	0	0	461	0	0	0	0	45.142
TOTALES			108.697	104.744	0	0	2.448	0	0	0	0	212.182

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

Sogamoso incluyente

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12
----------------------------	--	------------------

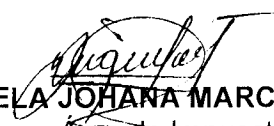
VERSIÓN: 1


Página 2 Resolución No. 2748 del **29 de Noviembre de 2019**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


ANGELA JOHANA MARCILLO TAPIA
Área de Impuestos


Proyectó: Maria M.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

Sogamoso incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX ciudad del sol